

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 1050 DONDE SE INSTRUYE A LA UNR LA PLANIFICACION, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES EN VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE INTERES CUARENTENARIO Y ECONÓMICO.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO: A. M. | FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: 8 / JUNIO / 2000 |
| TOMO: | EJEMPLAR: 26 |
| PAGINAS: 2 | FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 8 / JUNIO / 2000 |
| CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA | |

ACUERDO MINISTERIAL No. 1050

Guatemala, 5 de junio de 2000.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

CONSIDERANDO:

Que la Vigilancia Epidemiológica Fitozoosanitaria que se realiza a nivel nacional por medio de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fortalece las medidas tendientes a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades a fin de evitar su diseminación al territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que existe un alto riesgo de introducción y establecimiento de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económico, que pueden afectar la producción agropecuaria nacional; el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe implementar Planes de Control y Erradicación de Plagas y Enfermedades en sanidad vegetal y animal mediante Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos: 119 literal a) y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1., 2., 5; literales a), b), c), d), j) y l) del artículo 6, literal g) del artículo 8 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto 36-98 y 27 y 29 del Decreto 114-97, ambos del Congreso de la República; 44, 45, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo 745-99, 3, 6, y 29 del Acuerdo Gubernativo No. 278-98 modificado por el Acuerdo Gubernativo No. 746-99

ACUERDA:

ARTICULO 1. Instruir a la Unidad de Normas y Regulaciones la planificación, ejecución y desarrollo de los programas, campañas y acciones en la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en vegetales, animales, productos y subproductos de interés cuarentenario y económico.

ARTICULO 2. De conformidad con la información obtenida a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica Fitozoosanitaria se implementarán los planes de control y erradicación de plagas y enfermedades siguientes:

- a) Escarabajo de los cuernos largos (*Anoplophora glabripennis* M.)
- b) Virus de la tristeza de los cítricos (Vector de la enfermedad *Mydus crudus* Van Duzee)
- c) Langosta voladora (*Schitocerca piceifrons* W.)
- d) Cochinilla rosada (*Maconellicoccus hirsutus*)
- e) Roedores
- f) Peste Porcina Clásica
- g) Mancha blanca del camarón
- h) Cabeza amarilla del camarón
- i) Influenza Aviar de Baja Patogenicidad
- j) New Castle

ARTICULO 3. El recurso económico necesario para el cumplimiento de lo que establece el presente Acuerdo, se basará en lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal y sus reglamentos.

ARTICULO 4. El personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación queda facultado para la aplicación de los planes de control y erradicación de plagas y enfermedades en los Sistemas de Producción Agropecuaria de acuerdo a lo que establece la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.

ARTICULO 5. Los profesionales, productores, comerciantes y demás personas relacionadas con la actividad agropecuaria, productos y subproductos, están obligados a acatar las disposiciones técnicas dadas por el personal autorizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la aplicación de los Planes de Control y Erradicación de Plagas y Enfermedades.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

ING. ROGER ANIBAL VALENZUELA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RAMIRO HERRARTE
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA,
RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y
ALIMENTACION